

**VI CONVOCATORIA (2025) DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO D.
GUILLERMO BARANDIARÁN ALDAY**

I.- DESTINATARIOS.

Podrán beneficiarse del programa aquellos graduados o titulados superiores que hayan cursado íntegramente sus estudios universitarios en facultades de INGENIERÍA, en todas sus especialidades, situadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra y que acrediten un nivel de conocimiento suficiente del idioma en el que vayan a impartirse los estudios becados.

Se entiende, a los efectos de la presente convocatoria de becas, que los estudios han finalizado una vez superados todos los créditos o aprobados todos los cursos del grado universitario, licenciatura o título superior y cuando el único requisito restante para poder solicitar la expedición del título es la aprobación de la memoria, tesis, tesina o proyecto de fin de carrera o de máster, en los casos en que así se exija. En este último caso, la beca podrá concederse con el carácter de provisional y quedará condicionada a la acreditación de haber obtenido el título.

II.- ESTUDIOS FINANCIADOS.

Estudios de posgrado, máster o doctorado, de cualquier materia y en cualquier centro académico situado en España o en el extranjero y en cualquier curso.

En la presente convocatoria podrá solicitarse becas para cursos que se vayan a iniciar en los años 2025 y 2026.

III.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

La presente convocatoria cubre 8 becas:

- 5 becas de 15.000 Euros por año, para estudios de posgrado a realizar en el extranjero.
- 3 becas de 10.000 Euros cada una, para estudios de posgrado a realizar en territorio nacional.

IV.- ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

En el caso de que se aspire a una beca para una universidad extranjera, se deberá acreditar el conocimiento del idioma utilizado en el centro de destino mediante la aportación de un certificado equivalente al menos al nivel C1 establecido por el M.C.E.R. (Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas)

Ello, no obstante, el Comité de Selección podrá dispensar la aportación de documentación en caso de constatar, con cualquier otra prueba, el nivel de conocimiento del idioma requerido.

En caso de que el Centro de destino exija algún otro certificado o requisito en acreditación del nivel de conocimiento del idioma, deberá acreditarse cumplir con el mismo.

V.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O INGRESOS.

La obtención de la beca es compatible con el percibo de cualquier otro tipo de ayuda o beca pública o privada, ni tampoco con la obtención de ingresos laborales, profesionales, empresariales o de cualquier otro tipo durante el curso objeto de beca.

Ello, no obstante, el beneficiario de la beca deberá informar a la Fundación de cualquier tipo de ingresos que perciba antes y durante el desarrollo del curso becado, en especial, la obtención de nuevas becas o ayudas públicas o privadas.

En caso de que el sumatorio de las ayudas o becas percibidas supere el importe total de los gastos académicos y personales estimados, la Fundación se reserva el derecho a reducir el importe de dotación de la beca hasta el importe que considere adecuado a dichos efectos.

VI.- PAGO DE LA BECA.

En caso de ser posible, la Fundación desembolsará directamente la beca pagando por cuenta del beneficiario el importe de la matrícula o de las cuotas periódicas directamente al centro o institución donde se cursen los estudios. En otro caso, se anticiparán los pagos correspondientes al beneficiario a medidas que sean exigibles los desembolsos correspondientes.

VII.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los candidatos deberán enviar, mediante correo electrónico a la dirección secretariafundacion@gondrabarandiaran.org, o cualquier otra que se especifique en el futuro, la siguiente documentación en formato electrónico, dentro del plazo comprendido entre el **6 de Marzo y el 20 de mayo de 2025:**

- 1.- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado mediante firma electrónica avanzada.
- 2.- Copia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte, para candidatos extranjeros)
- 3.- Copia de la certificación Académica Personal (expediente) de los estudios previos
- 4.- Copia de la documentación acreditativa del nivel de idiomas, en caso de estudios en el extranjero.
- 5.- Copia de la documentación acreditativa de la admisión, matrícula, inscripción o preinscripción en el centro de destino.
- 6.- Memoria descriptiva de las razones o motivaciones por las que se opta a desarrollar estudios de posgrado, así como las expectativas profesionales y personales del candidato.
- 7.- Memoria descriptiva del currículum profesional, con referencia en su caso a experiencias, actividades o méritos en las áreas cultural, científica, técnica, religiosa, de voluntariado y asistencia social o de beneficencia.
- 8.- Cualquier otro documento que se considere relevante a los efectos de valoración del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la beca, de la acreditación de los méritos del solicitante o de la concurrencia de los criterios de selección previstos en el apartado siguiente.

La simple presentación de la solicitud implica la aceptación pura e incondicional de las presentes bases.

La Fundación se reserva el derecho a solicitar el cotejo con los originales, y de solicitar toda aquella información o documentación adicionales que considere convenientes para comprobar los méritos del solicitante y el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la beca.

Todas las comunicaciones entre la Fundación y los preseleccionados o seleccionados deberán realizarse, salvo indicación o causa justificada en contrario, mediante correo electrónico a la dirección secretariafundacion@gondrabarandiaran.org.

VIII.- PROCESO DE CONCESIÓN DE LA BECAS.

La Fundación rechazará aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos impuestos en las presentes bases. En caso de que el incumplimiento de los requisitos pueda ser subsanado o se constate la ausencia de algún documento necesario, se informará de ello por correo electrónico al solicitante concediéndole un plazo para subsanar los incumplimientos o aportar la documentación necesaria.

De todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, el COMITÉ DE SELECCIÓN integrada por la persona o personas que determine el Patronato de la Fundación, realizarán una primera preselección de 15 personas en atención a los siguientes criterios, apreciados discrecionalmente:

- a)** Las calificaciones académicas del candidato.
- b)** Su currículum académico y/o profesional.
- c)** El prestigio o calidad del centro de enseñanza superior elegido y de los estudios a realizar.
- d)** Los méritos, actitudes, motivaciones y expectativas del candidato.

El COMITÉ DE SELECCIÓN podrá entrevistar personalmente, de forma presencial o telemática, a todos o aquellos preseleccionados que así lo considere.

El COMITÉ DE SELECCIÓN emitirá su resolución incluyendo la relación de candidatos seleccionados hasta el número máximo de becas, más el número

adicional de suplentes que el propio Comité estime para cada tipo de becas (nacionales o para el extranjero).

En caso de que alguno de los seleccionados no obtenga el título final, renuncie a la beca o incumpla los requisitos de la convocatoria de forma sobrevenida, o por cualquier otro motivo no vaya a matricularse o a realizar los estudios, su beca será adjudicada a los suplentes en función de su numeración.

La convocatoria podrá declararse desierta, o concederse un número de becas inferior al máximo previsto por las bases o por el Patronato, en caso de que el COMITÉ DE SELECCIÓN así lo decida cuando, a su juicio, los resultados de la evaluación de los criterios de selección antes citadas entre los preseleccionados no justifiquen la concesión de todas o parte de las becas.

La decisión del COMITÉ DE SELECCIÓN deberá ser ratificada por el Patronato o la Comisión Delegada de la Fundación y es firme e inapelable. La Fundación informará por correo electrónico a los candidatos no preseleccionados o no seleccionados, pero no facilitará ningún tipo de información sobre los motivos por los que han sido descartados.

La concesión de la beca se notificará a cada beneficiario y queda condicionada a la admisión del alumno en el centro de destino y al desarrollo efectivo de los estudios, así como al cumplimiento de los demás requisitos y condiciones establecidos en estas bases, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento si se constatase el incumplimiento sobrevenido de dichas condiciones o requisitos.

IX.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA CONCESIÓN DE LA BECA.

Los becarios seleccionados deberán:

- ✓ Comunicar a la Fundación su domicilio en la localidad de destino, teléfono y otros cambios, y todos los ulteriores cambios.
- ✓ Informar a la Fundación de los ingresos que obtengan de cualquier fuente durante el desarrollo de los estudios.
- ✓ Informar a la Fundación, con la periodicidad al menos trimestral, de la evolución del curso, resultados académicos y de las impresiones y expectativas del becario.

- ✓ Mantenerse informado y participar activamente en las actividades que organice la fundación con sus becarios y ex becarios, a través de su web y redes sociales, así como autorizar su inclusión en el directorio de su red de estudiantes.

Todas las comunicaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección: secretariafundacion@gondrabarandiaran.org.

X.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por los becarios en virtud de estas bases o en el acuerdo o resolución de concesión de la beca, dará lugar a la obligación de restitución de la totalidad de las cantidades cobradas, reservándose la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN las acciones legales que correspondan para la recuperación de dichas cantidades contra los becarios.

XI.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Fundación se reserva el derecho a modificar las Bases de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularla o dejarla sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, en caso de producirse, se compromete a comunicar a los preseleccionados o seleccionados dicha circunstancia.

XII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco de la presente convocatoria, los aspirantes a las becas y la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrán revelarse determinada información necesaria para los procesos de participación, selección y gestión de la beca. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados de que sus datos serán

incorporados al sistema de tratamiento titularidad de FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN, con domicilio en Getxo (Bizkaia), Avenida Zugazarte nº 8-4ª, y NIF G-48/445.829, con la finalidad de atender los compromisos asumidos en esta Convocatoria. En cumplimiento con la normativa vigente, FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido y que sólo serán comunicados en caso de ser necesario a administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria para cumplir lo estipulado en las presentes bases.

A su vez, quedan informados de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FUNDACIÓN GONDRA-BARANDIARÁN dirigiéndose por escrito a la dirección: secretariafundacion@gondrabarandiaran.org, o al teléfono nº 944 60 91 24.

FUNDACIÓN GONDRA-BARANDIARÁN informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o bien a través de correo electrónico secretariafundacion@gondrabarandiaran.org

En este sentido, el interesado dispondrá del derecho a revocar el consentimiento prestado mediante la presente cláusula, y podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN informa que, con la participación en esta convocatoria de ayudas, el participante otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

Febrero 2025